



32

**CONTRATO N° 017 DE 2016 PRESTACIÓN DE SERVICIOS DE APOYO A LAS LABORES
Y GESTION DEL ÁREA CONTABLE DE BENEDAN
MARTA LUCIA VELEZ PEREZ**

Entre los suscritos, **BENEFICENCIA DE ANTIOQUIA**, Empresa Industrial y Comercial del estado, del Orden Departamental, creada mediante Decreto Ordenanza 0819 de marzo 4 de 1996 con **NIT 890.980.058-1**, representada legalmente por la doctora **OFELIA ELCY VELASQUEZ HERNANDEZ**, mayor de edad, vecina de Medellín, identificada con cédula de ciudadanía **N° 21.862.628**, obrando en calidad de Gerente quien en adelante y para efectos de este contrato será **BENEDAN** y la señora **MARTA LUCIA VELEZ PEREZ**, mayor de edad, identificada con cédula de ciudadanía **N° 42.880.670**, quien en adelante se denominará **LA CONTRATISTA**, hemos convenido celebrar el presente contrato de Prestación de Servicios, previas las siguientes consideraciones: **1)** Que dentro de las facultades del Gerente de **BENEDAN** se encuentra la de contratar los diferentes servicios requeridos para el normal funcionamiento de la Entidad. **2)** Que **BENEDAN** requiere contratar servicios de apoyo para la Dirección Financiera y Administrativa de la Entidad. **3)** Que actualmente **Benedan** no cuenta con el personal de planta suficiente para cumplir con el objeto del presente contrato, por lo que se hace necesario y oportuno la contratación. **4)** Que de conformidad con lo establecido en el manual de contratación de la Entidad hay lugar a contratación directa no sólo por tratarse de prestación de servicios profesionales, sino por tratarse de contrato intuitu personae en consideración a las especialísimas cualidades del contratista. **5)** Que existe estudio de conveniencia y oportunidad. **6)** Que existe disponibilidad presupuestal para la ejecución del presente contrato. **CLÁUSULA PRIMERA. OBJETO:** El objeto del presente contrato es la Prestación de servicios de apoyo a las labores y gestión del Área Contable de la Beneficencia de Antioquia. El estudio de conveniencia y la propuesta presentada por el contratista hacen parte integral del contrato, en las condiciones que no sean contrarias a las cláusulas del mismo. **CLAUSULA SEGUNDA. OBLIGACIONES:** Son obligaciones de la contratista: Ayudar a conciliar y depurar mensualmente las cuentas bancarias; Ayudar a conciliar, depurar y ajustar las operaciones recíprocas; Ayudar a conciliar, depurar y ajustar con sus respectivos soporte y autorización del Contador, las cuentas del balance que le sean asignadas; Ayudar a validar y verificar periódicamente (semanal y mensual) los archivos que se deben reportar a la Superintendencia de Salud; Ayudar a revisar y validar los soportes y deducciones (retención en la fuente por renta, IVA, ICA, contribución especial, estampillas y demás retenciones que apliquen) de las cuentas a pagar; Ayudar a crear terceros nuevos en el sistema Sicof ERP; Ayudar a clasificar y archivar documentos.; Ayudar a presentar al supervisor del contrato el informe de las actividades desarrolladas durante cada periodo; Desarrollar temas que le sean asignados en NIIF; Ayudar a las demás tareas de apoyo requeridas por el Coordinador de Contabilidad y/o Director Financiero y Administrativo que tengan relación directa con el objeto contractual. Presentar al supervisor del contrato el informe de las actividades desarrolladas durante cada periodo; Permanecer afiliado al sistema de seguridad social y realizar los pagos de conformidad con el contrato. **CLÁUSULA TERCERA. PLAZO DE EJECUCION:** El plazo del presente contrato se ejecutara desde la firma del acta de inicio hasta el 31 de diciembre de 2016. **CLAUSULA CUARTA. VALOR DEL CONTRATO Y FORMA DE PAGO:** En consecuencia el presupuesto oficial de la Entidad para esta contratación, es de TREINTA Y CUATRO MILLONES CIEN MIL PESOS M/C (\$34.100.000.00), IVA incluido si hubiese lugar a este, que **BENEDAN** se compromete a cancelar por mensualidades vencidas de TRES

M

Dm

✓ 6/3

33



MILLONES CIENTO MIL PESOS M/C (\$3.100.000.00 incluido IVA), Los valores causados a favor del contratista con mes vencido, o fracción de mes; previa presentación de la respectiva factura o cuenta de cobro en original y dos (2) copias, acompañadas del informe de actividades desarrolladas durante el periodo facturado; la constancia de pago de la seguridad social (Salud, pensión y riesgos laborales); las cuales en todos los casos debe contar con el visto bueno del supervisor del contrato en señal de que el bien y/o servicio contratado ha sido recibido a plena satisfacción de la entidad. **CLAUSULA QUINTA. APROPIACIÓN PRESUPUESTAL:** Para la suscripción del presente contrato, BENEDAN ha constituido la disponibilidad presupuestal N° 136 del 28 de enero de 2016, con cargo al rubro presupuestal 24682015B8411 de la actual vigencia y el compromiso presupuestal N° del 355 05/02/2016 de la actual vigencia. **CLAUSULA SEXTA. CONFIDENCIALIDAD:** LA CONTRATISTA se obliga a guardar confidencialidad en relación con cualquier información, datos o documentos, que hayan sido recibidos de BENEDAN en el curso de la negociación, celebración y ejecución del presente contrato. EL CONTRATISTA no podrá utilizar dicha información, datos o documentos confidenciales para fines distintos a los requeridos para la ejecución del presente contrato, ni podrá publicar o divulgar a terceros dicha información, datos o documentos salvo en los siguientes casos: a) Cuando así lo exijan las disposiciones legales vigentes. b) Cuando así lo exija una autoridad competente. c) Con autorización previa por escrito de BENEDAN. **CLAUSULA SEPTIMA. PENAL PECUNIARIA:** En caso de incumplimiento parcial o total del presente contrato por parte del contratista, la entidad cobrará como indemnización una suma equivalente al DIEZ POR CIENTO (10%) del valor del contrato, a título de pena, sin menoscabo del cobro de lo debido y de los perjuicios adicionales que se le hubieren podido ocasionar. **CLÁUSULA OCTAVA. INDEMNIDAD:** LA CONTRATISTA, mantendrá indemne y libre de daño y defenderá a BENEDAN y cada uno de los respectivos funcionarios, directores, empleados, representantes y contra todo reclamo, requerimiento, demandas, juicio, procedimiento, mandatos judiciales, sentencias, ordenes y decretos presentados, realizados o pronunciados en contra de todos o de cualquiera de ellos y todos los daños, pérdidas y expensas sufridas o incurridas por ellos o por cualquiera de ellos resultantes y que sean imputables al CONTRATISTA. **CLAUSULA NOVENA. CESIÓN DEL CONTRATO:** El presente contrato no podrá ser cedido parcial o totalmente a ninguna personal natural o jurídica, pues se entiende celebrado en consideración a la persona del CONTRATISTA. **CLAUSULA DECIMA. PERFECCIONAMIENTO, LEGALIZACION Y EJECUCIÓN:** El presente contrato se perfeccionará, legalizará y ejecutará con la firma de las partes. **CLAUSULA DÉCIMA PRIMERA. EXCLUSIÓN DE RELACIÓN LABORAL:** BENEDAN NO ADQUIERE ningún vínculo de carácter laboral con LA CONTRATISTA. LA CONTRATISTA es la única responsable del pago de las prestaciones y demás derechos laborales. **CLAUSULA DECIMA SEGUNDA. SUPERVISOR:** La Entidad designará el supervisor del contrato mediante oficio emanado por la Gerencia, el cual hace parte integral del presente contrato. **PARAGRAFO PRIMERO:** BENEDAN, podrá modificar el supervisor del contrato cuando lo considere necesario, sin que esto implique una modificación al contrato que se suscribe. **PARAGRAFO SEGUNDO:** Se deberá anexar para cada pago el informe de supervisión del contrato, el cual debe ser realizado en el formato establecido por la Entidad para tal efecto. **CLÁUSULA DECIMA TERCERA. INHABILIDADES E INCOMPATIBILIDADES:** La CONTRATISTA declara que para la celebración de este contrato no se encuentra incurso dentro de las inhabilidades e incompatibilidades consagradas en la Ley. **CLAUSULA DÉCIMA CUARTA. CUMPLIMIENTO OBLIGACIONES PARAFISCALES Y DEL SISTEMA DE SEGURIDAD SOCIAL INTEGRAL:** Es una obligación del CONTRATISTA el cumplimiento de

Blm

JLm



34

sus obligaciones frente al Sistema de Seguridad Social Integral, Parafiscales (Cajas de Compensación Familiar, Sena e ICBF) cuando a ello haya lugar, por lo cual el incumplimiento de esta obligación será sancionado de acuerdo a la normatividad vigente para el caso particular. **PARAGRAFO: AFILIACION A RIESGOS LABORALES:** La CONTRATISTA se afiliará al sistema general de riesgos laborales, en la Administradora de riesgos laborales ARL Colmena, en un porcentaje correspondiente del ingreso base de cotización. **CLÁUSULA DECIMA QUINTA. OBLIGACIÓN ESPECIAL SOBRE PREVENCIÓN DEL LAVADO DE ACTIVOS.** La CONTRATISTA se obliga para con BENEDAN, a no utilizar el objeto de este contrato y/o utilizar a la Beneficencia de Antioquia, como instrumento para el ocultamiento, manejo, inversión o aprovechamiento, en cualquier forma de dinero u otros bienes provenientes de actividades delictivas, o para dar apariencia de legalidad a actividades delictivas, a transacciones o a fondos vinculados con las mismas y a informar a BENEDAN inmediatamente, cualquier sospecha o información que llegare a conocer relacionada con este tema, respecto de las obligaciones derivadas del presente contrato de consultoría. **CLÁUSULA DECIMA SEXTA: DOMICILIO Y NOTIFICACIONES:** Para todos los efectos se acuerda como domicilio la ciudad de Medellín, Departamento de Antioquia, República de Colombia, las notificaciones y comunicaciones a las siguientes direcciones: la CONTRATISTA: Carrera 43 a 75 sur 38 torre 2 apto. 505, Unidad Torres de Bonavento, Sabaneta. Correo: velez375@gmail.com

Para constancia, se firma en la ciudad de Medellín a los 05 días del mes de febrero de 2016.

Ofelia ELCY Velasquez Hernandez
OFELIA ELCY VELASQUEZ HERNANDEZ
 Gerente BENEDAN

Marta L. Velez P.
MARTA LUCIA VELEZ PEREZ
 Contratista

PROYECTO: LUIS FERNANDO VALENCIA BARREIRO ABOGADO
 REVISÓ: ELMER MUÑOZ SALAZAR JEFE OFICINA JURIDICA
 REVISÓ: JUAN CAMILO FRANCO JARAMILLO CONTADOR

[Handwritten signature]



1. La descripción de la necesidad que se pretende satisfacer:

La Beneficencia de Antioquia es la titular del monopolio rentístico de los juegos de suerte y azar en el Departamento de Antioquia, para ello opera y comercializa su producto principal la Lotería de Medellín. También otorga y supervisa la concesión de apuestas permanentes para todo el Departamento; adicionalmente a través de la Sociedad de Capital Público Departamental concede las autorizaciones para los juegos promocionales y las rifas que se pretendan realizar en el territorio Departamental.

La Dirección Financiera y Administrativa como proceso de apoyo en el desarrollo del objeto social de la Beneficencia de Antioquia, y teniendo como marco de referencia y actuación la ley 643 de 2001 y demás normas que la modifiquen y reglamenten, tiene como misión planear, obtener y administrar eficientemente los recursos financieros de acuerdo a las políticas establecidas por la organización, así como también administrar el sistema de información contable, financiero y fiscal, estableciendo normas, políticas y procedimientos que permitan presentar de manera comprensible, confiable y oportunamente la información para la alta gerencia, para los diferentes organismos de control y regulación y para la comunidad en general.

La Dirección Financiera y Administrativa abarca los procesos de Tesorería, Presupuestos, Cartera, Gestión Humana y Contabilidad, siendo este último el responsable directo del manejo del sistema de información contable, financiera y fiscal, con el cual debe satisfacer y atender los requerimientos de información periódica y extraordinaria de los diferentes organismos de control, dentro de los cuales se encuentra la Contaduría General de la Nación, y adicionalmente debe cumplir oportunamente con las obligaciones fiscales y tributarias.

La Beneficencia de Antioquia por ser una Empresa Industrial y Comercial del Estado, del orden Departamental, aplica actualmente el Régimen de Contabilidad Pública, adoptado por la Contaduría General de la Nación mediante la Resolución 354 del 5 de septiembre de 2007.

La Contaduría General de la Nación, en el marco de sus competencias constitucionales y legales, emitió el 8 de septiembre de 2014 la Resolución No. 414, mediante la cual se incorpora, en el Régimen de Contabilidad Pública, el marco conceptual y las normas para el reconocimiento, medición, revelación y presentación de los hechos económicos, aplicable para las empresas que no cotizan en el mercado de valores y que no captan ni administran ahorro del público, definiendo un modelo de contabilidad con las siguientes características:

a) que tenga como referente las Normas Internacionales de Información Financiera (NIIF), emitidas por el Consejo de Normas Internacionales de Contabilidad – International



Accounting Standards Board (IASB); b) que privilegie criterios de reconocimiento, medición, revelación y presentación uniformes; y c) que homogenice políticas contables.

Dado que la Beneficencia de Antioquia es una empresa que se encuentra bajo el ámbito del Régimen de Contabilidad Pública, que no cotiza en el mercado de valores y que no capta ni administran ahorro del público, y adicionalmente ha sido clasificada como empresa por el Comité Interinstitucional de la Comisión de Estadísticas de Finanzas Públicas según los criterios establecidos en el Manual de Estadísticas de las Finanzas Públicas, se encuentra obligada a darle cabal cumplimiento a la Resolución No. 414 del 8 de septiembre de 2014, la cual establece el siguiente cronograma:

Período de preparación obligatoria: comprendido entre la fecha de publicación de la Resolución No. 414 de 2014 y el 31 de diciembre de 2014. Las empresas presentarán los planes de acción relacionados con la preparación para la implementación obligatoria, a la Contaduría General de la Nación y a los organismos de inspección, vigilancia y control.

Período de transición: comprendido entre el 1° de enero y el 31 de diciembre de 2015. Durante este periodo las empresas seguirán utilizando el actual Régimen de Contabilidad Pública, y de manera simultánea, prepararán información de acuerdo con el nuevo marco normativo. Al 1° de enero de 2015, las empresas prepararán el estado de situación financiera de apertura.

Período de aplicación: comprendido entre el 1° de enero y el 31 de diciembre de 2016. En este período, la contabilidad se llevará, para todos los efectos, bajo el nuevo marco normativo.

La necesidad surgida de la Resolución No. 414 del 8 de septiembre de 2014 se presentó a la Junta Directiva realizada el dos de octubre de 2014, la cual aprobó iniciar el proceso de conversión a las Normas Internacionales de Información Financiera (NIIF) y dio la instrucción de realizar lo más pronto posible el diagnóstico como punto de partida del citado proceso, señalando como líder del proyecto al Director Financiero y Administrativo.

Para la realización del diagnóstico sobre la adopción de las Normas Internacionales de Información Financiera (NIIF), la Beneficencia de Antioquia contrató los servicios profesionales especializados de Ernst & Young Audit S.A.S., firma con reconocimiento nacional e internacional, con amplia experiencia en el desarrollo de proyectos de conversión a NIIF.

Una vez realizado el diagnóstico, para la realización del proceso de implementación, adopción y conversión de las NIIF, la Beneficencia de Antioquia contrató nuevamente los



servicios profesionales especializados de Ernst & Young Audit S.A.S, para brindar la asistencia, asesoría y acompañamiento requerido durante los períodos de preparación, transición y aplicación del nuevo marco normativo establecido por la Contaduría General de la Nación en la Resolución No. 414 del 8 de septiembre de 2014.

Teniendo en consideración el cronograma de actividades definido para el proceso de implementación de las NIIF, el cual abarca cuatro fases (diseño y planeación, desarrollo de soluciones, implementación y post implementación) y requiere de la dedicación de tiempo completo del Coordinador de Contabilidad, y teniendo en consideración la sugerencia de la firma Ernst & Young Audit S.A.S referente a la necesidad de recursos humanos adicionales que permitan desarrollar y garantizar adecuadamente el citado proceso de implementación de las NIIF; la Dirección Financiera y Administrativa considera pertinente y necesario contratar los servicios de una persona natural que apoye las labores y gestión del Área Contable de la Beneficencia de Antioquia, ya que la entidad no cuenta con personal de la planta de cargos que pudiera suplir esta necesidad.

La persona a contratar puede ser un profesional en Contaduría recién egresado, no requiere de experiencia laboral. La persona sería contratada hasta el 31/12/2016.

De conformidad con los argumentos expuestos, la Dirección Financiera y Administrativa de la Beneficencia de Antioquia considera que se encuentra necesaria, pertinente y debidamente justificada la contratación para desarrollar el objeto que se describe a continuación.

2. Objeto a contratar, especificaciones esenciales e identificación del contrato a celebrar:

Prestación de servicios de apoyo alas labores y gestión del Área Contable de la Beneficencia de Antioquia.

Obligaciones del contratista:

- Ayudar a conciliar y depurar mensualmente las cuentas bancarias.
- Ayudar a conciliar, depurar y ajustar las operaciones recíprocas.
- Ayudar a conciliar, depurar y ajustar con sus respectivos soporte y autorización del Contador, las cuentas del balance que le sean asignadas.
- Ayudar a validar y verificar periódicamente (semanal y mensual) los archivos que se deben reportar a la Superintendencia de Salud.
- Ayudar a revisar y validar los soportes y deducciones (retención en la fuente por renta, IVA, ICA, contribución especial, estampillas y demás retenciones que apliquen) de las cuentas a pagar.
- Ayudar a crear terceros nuevos en el sistema SicofERP.
- Ayudar a clasificar y archivar documentos.



- Ayudar a presentar al supervisor del contrato el informe de las actividades desarrolladas durante cada periodo.
- Desarrollar temas que le sean asignados en NIIF.
- Ayudar a las demás tareas de apoyo requeridas por el Coordinador de Contabilidad y/o Director Financiero y Administrativo que tengan relación directa con el objeto contractual.

3. Los fundamentos jurídicos que soportan la modalidad de selección:

Por ser una Contratación de mínima cuantía, directamente relacionada con la actividad comercial de la Beneficencia de Antioquia, encuentra su fundamento en el artículo 14 de la Ley 1150 de 2007 modificado por el artículo 93 de la Ley 1474 de 2011.

Debido al objeto y cuantía señalados, la presente modalidad de contratación se apoya en lo establecido en el artículo 14 numeral 2 del manual del contratación de la entidad, adoptado por la Junta Directiva, mediante acuerdo 001 del 2 de mayo de 2014.

4. Análisis que soporta el valor estimado del contrato:

De conformidad su formación académica, su experiencia laboral o profesional.

Para el caso concreto, teniendo presente que la persona a contratar requiere de experiencia laboral, los honorarios mensualmente corresponden a **tres millones cien mil pesos M/C (\$3.100.000)**.

En consecuencia el presupuesto oficial de la Entidad para esta contratación directa, es de **treinta y cuatro millones cien mil pesos M/C (\$34.100.000.)** respaldados con la Disponibilidad presupuestal N°115 del 20 de enero de 2016de la actual vigencia.

5. Riesgos previsible identificados, estimados y asignados:

Debido a la cuantía, a la modalidad de selección y a la tipología contractual, este ítem no es aplicable al caso concreto.

6. Análisis que soporta la exigencia de garantías:

En los contratos cuyo valor no es superior a la mínima cuantía la exigencia de garantías es facultativa; para este caso, teniendo en cuenta que no representa riesgo para la Entidad y que se cancela después de prestado el servicio, no se considera necesaria la exigencia de garantías.

7. Justificación de los factores de selección que posteriormente permitan identificar la oferta más favorable para la entidad:



ESTUDIO DE CONVENIENCIA Y OPORTUNIDAD

PRESTACION DE SERVICIOS DE APOYO A LA DIRECCIÓN FINANCIERA Y ADMINISTRATIVA

Página 5 de 5

Para este contrato teniendo en cuenta que el perfil del contratista se debe ajustar a las exigencias mínimas requeridas por la entidad y que la oferta presentada del contratista satisface las necesidades de BENEDAN, desde lo técnico y lo económico, se optó por aceptar la propuesta de este.

8. Forma de pago:

Los valores causados a favor del contratista con ocasión de la ejecución del presente contrato, le serán cancelados mes vencido, previa presentación de la respectiva factura o cuenta de cobro en original y dos (2) copias, acompañadas del informe de actividades desarrolladas durante el periodo facturado; la constancia de pago de la seguridad social; las cuales en todos los casos debe contar con el visto bueno del supervisor del contrato en señal de que el bien y/o servicio contratado ha sido recibido a plena satisfacción de la entidad.

9. Supervisión:

Será ejercida por el Coordinador de Contabilidad de la Beneficencia de Antioquia.

10. Domicilio del Contrato:

Se tendrá como domicilio la ciudad de Medellín, Departamento de Antioquia, República de Colombia.

11. Plazo de Ejecución del Contrato:

El plazo de ejecución del contrato será desde la firma del acta de inicio hasta el 31 de diciembre de 2016.

12. Dicho servicio se está incluido en el plan de compras del año 2016.

JUAN CAMILO FANCO JARAMILLO

Coordinador de Contabilidad
Beneficencia de Antioquia